

ACUERDO SOBRE EL DESPLIEGUE DEL OPERATIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SOBRE LA GESTIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

En Zaragoza a 3 de Agosto de 2012

Reunidos,

Por parte del Gobierno de Aragón,

D. Roque Vicente Lanau.

D. Santiago Pablo Munilla López

Por parte de la empresa pública SODEMASA,

Manuel Ruiz Montoya

Por parte de los representantes de los trabajadores,

UGT,

Jesus Salas.

Ezequiel Marco.

Julio Suarez

Enrique Buil

OSTA

Carlos Gomez

Luis Miguel Olmos

Santiago Visanzay

Nestor Bolivar

ANTECEDENTES

Las partes suscribieron en fecha de 15 de agosto de 2011 un acuerdo por el que se comprometían a la definición de una planificación del operativo de prevención y extinción de incendios hasta el año 2015 aproximándose al cumplimiento paulatino de las obligaciones establecidas en la Ley de Montes de Aragón y la definición de una planificación que permitiera la optimización de la gestión de los Espacios Naturales Protegidos y el empleo de los mismos con horizonte de la anualidad de 2015.

En el marco del citado acuerdo, se han venido desarrollando diversas reuniones entre las partes que han permitido dentro de la restricta previsión presupuestaria prevista para los ejercicios futuros cumplir con los compromisos adquiridos en el acuerdo de 15 de agosto de 2011 en cuanto a la

planificación del operativo de prevención y extinción de incendios y la gestión de los Espacios Naturales Protegidos,

En base a los indicados antecedentes las partes

ACUERDAN,

Primero.- Mostrar su conformidad a la planificación del operativo de prevención y extinción de incendios para los años 2013-2014 y 2015, que como Anexo 1 se adjunta al presente acuerdo.

Segundo.- Acordar el mantenimiento del foro de dialogo definido en el acuerdo de 15 de agosto de 2011 con objeto de profundizar en la búsqueda de acuerdo respecto al resto de cuestiones definidas en aquel documento relativas al dispositivo de incendios forestales y su integración en el Nuevo Modelo de Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Estas son:

- contratación al 100%
- segunda actividad,
- puntos de encuentro
- Duración de la jornada.

Tercero.- Mostrar su conformidad a la planificación de la gestión de los Espacios Naturales Protegidos con horizonte temporal de la anualidad de 2015 que como Anexo 2 se adjunta al presente acuerdo.

Cuarto.- Las partes que dan conformidad a este acuerdo, podrán buscar formulas que busquen la coordinación de recursos entre distintas administraciones y agentes sociales, con el objeto de ampliar el periodo de trabajo de los distintos despliegues.

Por parte del Gobierno de Aragón,

D. Roque-Vicente Lanau

Por parte de la Dirección General de Gestión Forestal.



03/10



03/10



U.G.T.
0.6.7.



03/10



U.G.T.

D. Pablo Munilla Lopez

Por parte de la Dirección General de Conservación del Medio Natural

D. Manuel Ruiz Montoya

Por parte de los representantes de los trabajadores.

UGT.



Zaragoza 3 de Agosto de 2012

OBSERVACIONES:

- Las organizaciones sindicales UGT Y OSTA, incorporan como documentos complementarios los documentos adjuntos que hacen referencia a cuestiones vinculadas al acuerdo del pasado 15 de agosto de 2011. Dichos documentos serán tratados inicialmente en las reuniones que corresponda cuando se traten dichos temas.
- Los derechos y obligaciones en las que se alude a SODEMASA, resultan vinculantes para cualquier otra empresa en que aquélla se pueda fusionar, escindir, absorber o transformar de cualquier modo y manera, habida cuenta de los compromisos contraídos en el presente acuerdo por la Administración Autónoma Aragonesa; como órgano gestor de los servicios de preservación y cuidado del medio ambiente de la sociedad aragonesa. En caso de decidir la citada Administración no mediar estos servicios por una empresa gestora, será esta quién asumirá y subrogará en los derechos y obligaciones que garanticen el cumplimiento del acuerdo.

DOCUMENTO 1: Regulación y limitación de la duración de la jornada.

1.- Jornada y horario de trabajo: período de extinción

1. Durante el periodo de extinción, la jornada laboral será de 35 horas semanales de trabajo efectivo.

2. El horario de trabajo se acomodará a las exigencias del servicio, de acuerdo con los niveles de riesgo y la duración en cómputo semanal de la jornada, con las siguientes limitaciones:

a) Ningún trabajador realizará trabajos de extinción de incendios durante más de doce horas continuadas, contabilizadas desde la incorporación al lugar del incendio hasta la retirada del mismo.

b) Se establece un descanso de doce horas continuadas, excluyendo los tiempos de traslado de regreso desde el lugar en que hubiera finalizado la jornada laboral hasta el lugar de inicio de la misma, cuando excedan estos de una hora.

c) A los efectos de evitar cargas de trabajo excesivas, se movilizará preferentemente a aquellas unidades que se encuentren de servicio.

d) La jornada de trabajo de los equipos de extinción de incendios (retenes, autobombas y puestos fijos de vigilancia) se iniciará y terminará en el punto de encuentro establecido para cada unidad de extinción, coincidiendo éste con los lugares habituales de población en los que estén adscritos esos equipos.

A los conductores que, por necesidades del servicio, deban realizar algún desplazamiento fuera de la jornada habitual de trabajo, el tiempo empleado en el mismo les será computado y retribuido como tiempo extraordinario.

Para el resto del personal del dispositivo de extinción, la jornada se iniciará y finalizará en el lugar de trabajo.

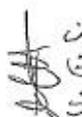
e) Durante el período de extinción no se realizarán trabajos silvícolas, planificándose la jornada laboral con el desarrollo de actividades de vigilancia, formación teórico-práctica y preparación física.

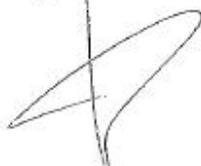

C.A.T.A.


C.S.T.


U. G. T.
D. G. T.


C.A.T.A.


U. G. T.



2.- Jornada y horario de trabajo: período de prevención

1. La jornada de trabajo durante el período de prevención se regirá por las previsiones siguientes:

a) La duración será de 35 horas semanales de trabajo efectivo, computándose como tiempo efectivo el empleado en salir desde y llegar al punto de encuentro.

No obstante y si en el trayecto desde el punto de encuentro hasta el lugar de trabajo se pasara por el lugar habitual de residencia de los trabajadores, éste sería el lugar de recogida para ellos, sin que la empresa pueda obligarles a asistir al punto de encuentro habitual para pasar posteriormente por donde se encontraban con anterioridad.

b) En razón a la posibilidad de programación de los trabajos, la jornada laboral será continuada, y en horario comprendido entre las 8:00 y las 15:00 horas, de lunes a viernes.

d) En cada provincia, la representación de los trabajadores acordará con la empresa el calendario semanal y la distribución para cumplir con los requerimientos objetivos establecidos para el período de prevención.

No obstante las anteriores previsiones, el horario de entrada y salida podrá ser modificado por la Administración en función del horario solar, respetando lo establecido en párrafo anterior e informando previamente a la representación de los trabajadores.

2. De originarse algún incendio durante el desarrollo de las actividades de prevención, los trabajadores están obligados a acudir a su extinción.

3. En el supuesto de que los trabajadores se presentasen en el punto de encuentro y, una vez en el mismo, la situación del tiempo no permitiera empezar o proseguir la realización del trabajo, entre otros factores ambientales, por lluvia, nieve o granizo, o, en su caso, por previsible amenaza de dichos factores, la empresa, dentro de un plazo de veinte minutos a partir de la aparición del concreto factor medioambiental, podrán adoptar alguna de las siguientes medidas:

a) El retorno a los lugares de origen, conservando los trabajadores el derecho a la integridad de las retribuciones.

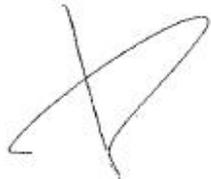

U. G. P.


U. G. P.


U. G. P.


U. G. P.


U. G. P.



Con anterioridad al retorno y en atención a las previsiones climáticas, los trabajadores podrán esperar, durante una duración máxima de setenta minutos, a la mejoría del tiempo.

b) El desplazamiento a otro tajo, siempre que el mismo se encuentre a una distancia no superior a una hora. El tiempo de desplazamiento al nuevo tajo se computará como tiempo efectivo de trabajo.

c) La organización de una actividad de formación o de preparación física, que habrá de ser impartida en los lugares y con los medios técnicos adecuados así como por el personal de la empresa que tenga reconocida, sea cual fuere su categoría profesional, funciones formativas. Con carácter trimestral, la empresa facilitará a la representación de los trabajadores información relativa al número de horas de formación, materias objeto de formación e identificación de los días y de los empleados que hubieren impartido y recibido la formación. Anualmente, la empresa informará sobre los lugares seleccionados para dar la formación a la que se refiere el presente artículo.

4. La opción a la que se refiere el número anterior se ejercitará por la empresa, en cada ocasión, a favor de alguna de las anteriores posibilidades, que habrá de ser utilizada de manera excluyente respecto de las restantes.

En el supuesto de que los trabajadores hubieren ya prestado su trabajo durante media jornada o más en el momento de la aparición del factor medioambiental determinante de la paralización de la actividad laboral, la empresa solamente podrán acordar, en los términos establecidos en el presente punto, el retorno a los lugares de origen.

3.- Duración del período de extinción

1. La duración del período de extinción vendrá determinada en el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del servicio elaborado por el Gobierno de Aragón.

2. El período de ejecución de las tareas de prevención y extinción se realizará de manera ininterrumpida.



4.- Disponibilidad

1. Dadas las características del trabajo a realizar, el personal adscrito a un turno estará a plena disposición y podrá ser movilizado durante las veinticuatro horas del día que tenga asignado servicio, computándose las mismas de las 0:00 horas de un día hasta las 24:00 horas del mismo día.

2. La movilización de los trabajadores adscritos a un turno que no se encuentre de servicio sólo podrá realizarse cuando ya se hubiese procedido a movilizar al personal que estuviere de servicio ese día. En el supuesto de no respetarse este condicionamiento, las horas trabajadas por este personal serán computadas y abonadas como horas extraordinarias.

3. Previo acuerdo entre empresa y trabajadores, se podrá cambiar el horario de disponibilidad por otro respetando siempre las veinticuatro horas del día efectivo de trabajo.

4. La empresa dotará a los responsables de retén, de autobomba y puestos fijos de vigilancia de los medios más apropiados de localización y comunicación (teléfono, busca y radio).

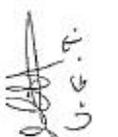

U.S.T.


U.S.T.


U.S.T.


U.S.T.


U.S.T.


U.S.T.



DOCUMENTO 2: Segunda Actividad.

1. Se entiende por segunda actividad la situación en la que se encuentran determinados trabajadores que, por razón de la edad o por condicionantes físicos o psíquicos sobrevenidos, siempre que no comporten la declaración de invalidez permanente o gran invalidez, no pueden realizar labores directas de extinción de fuegos.

Para poder pasar a segunda actividad, el trabajador deberá tener la condición de fijo o fijo discontinuo.

2. La segunda actividad podrá tener un carácter bien voluntario, para los trabajadores mayores de 62 años, bien obligatorio, aplicable a los trabajadores que no superen el reconocimiento médico general o, en su caso, el específico.

La segunda actividad voluntaria se entenderá sin perjuicio de la posibilidad que asiste a los trabajadores de acogerse a las fórmulas de la jubilación parcial, en los términos previstos en las normas legales o reglamentarias, de aplicación tanto general como específica.

La segunda actividad de carácter obligatorio tendrá un carácter reversible, debiendo volver el trabajador a la primera actividad si desaparece la causa que motivó su pase a la misma.

3. Cualquier empresa gestora de los servicios asignados por el Gobierno de Aragón, deberá de organizar las tareas que dentro o fuera del dispositivo serán encomendadas al personal de segunda actividad.

4. Toda situación de segunda actividad estará sujeta a las siguientes reglas:

a) El trabajador será reubicado en otro puesto de trabajo en la provincia de residencia, entre otros, en puestos fijos, emisoras, tareas de prevención de incendios u otras actividades que tenga encomendadas la empresa, que sean acordes a la cualificación del trabajador.

b) En el caso de que fuera necesario crear equipos de trabajo, el o uno de los trabajadores afectados, además de realizar sus tareas, deberá conducir el vehículo que proporcionará la empresa, aunque cobrará por tal concepto.



U. G. T.



U. G. T.



U. G. T.



c) El tipo de contratación y duración de la misma será el que tuviera el trabajador afectado.

5. Se suprime el carácter excluyente de las pruebas físicas para el personal fijo o fijo discontinuo. No obstante se celebrarán para trabajadores fijos y eventuales unas pruebas anuales con el fin de hacer un seguimiento efectivo de las condiciones físicas.

Aquellos que no superen dicha prueba ordinaria se someterán a una prueba extraordinaria consistente en un reconocimiento médico específico para determinar su aptitud al trabajo en primera línea de extinción con garantías para su seguridad. En caso de no superarlo, pasará a la segunda actividad con carácter obligatorio de forma bien permanente bien transitoria, en caso de que su situación de incapacidad sea reversible.

6. Para conciliar la vida personal y laboral y para minimizar los efectos de las reubicaciones de los trabajadores, se realizará el mayor acercamiento posible a sus lugares de origen y de ubicación del dispositivo reubicado.

7. En el caso de que exista cualquier modificación que afecte a puestos fijos, a las personas afectadas se les reubicará en las nuevas plazas de extinción si reúnen las condiciones necesarias, o en otros puestos fijos. Si no reúnen dichas condiciones, pasarán a la segunda actividad.

Si como consecuencia de estas reubicaciones y adaptaciones a las nuevas necesidades técnicas se producen desplazamientos superiores a los 15 kilómetros entre el anterior y el nuevo punto de encuentro, los trabajadores afectados tendrán derecho a la oportuna compensación del mayor tiempo invertido, que consistirá en la retribución de todo el kilometraje recorrido.

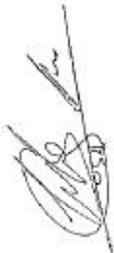
8. A los trabajadores que, excepcionalmente, sean reubicados en puestos de trabajo de categoría inferior durante el periodo de extinción, se les respetará su categoría profesional y condiciones salariales, sin perjuicio de las funciones que realicen durante ese tiempo, volviendo a la situación de origen en el periodo de prevención.


O.S.T.A.


O.S.T.A.


U.O.T.


O.B.T.

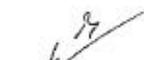

O.S.T.A.


U.S.P.



	Días 2012	Días 2013	Días 2014	Días 2015
ZARAGOZA				
Borja	230	245	245	270
Pina	260	245	245	270
Febosa	245	245	245	270
El Frago	245	245	245	270
Huesca	256	245	245	270
Ses	244	245	245	270
Cefina	241	245	245	270
Herrera de Loe N.	245	245	245	270
Villanueva de Gállego	214	245	245	270
Monar	245	245	245	270
HUESCA				
Huesca	244	245	245	270
Graus	245	245	245	270
Jaca	244	245	245	270
Aicólea	242	245	245	270
Labuerda	244	245	245	270
Sabiñánigo	244	245	245	270
Sarriena	244	245	245	270
Torta / Sarvisé	244	245	245	270
Placencia	245	245	245	270
Adahuesca	244	245	245	270
Puente La Reina	92	92	92	92
Almudénar (Ayto)	92	92	92	92
Ayerbe (Com Hoya Hu)	93	92	92	92
Boltaña (Com Soborbe)	92	92	92	92
Graus (Com Ribagorza)	92	92	92	92
Bematón (Com Ribagorza)	92	92	92	92
TERUEL				
Valderrobres	245	245	245	270
Mas de las Matas	245	245	245	270
Ejulve	245	245	245	270
Montalbán	245	245	245	270
Domaque	245	245	245	270
Mora de Rubielos	245	245	245	270
Teruel	245	245	245	270
Valdesperga	245	245	245	270
Calamscha	245	245	245	270
Vitell	245	245	245	270
Mora de Rubielos (comarca)	107	107	107	107
Ráfales (comarca)	107	107	107	107
Peranoyas (comarca)	107	107	107	107
Mosqueruela	107	107	107	107
Cantavieja (DPT)	107	107	107	107
Muniesa (DPT)	107	107	107	107
Albaga (DPT)	107	107	107	107
Ortuella del Tremedal (DPT)	107	107	107	107
Monroyo (DPT)	107	107	107	107
Calaceite (DPT)	92	107	107	107
TOTAL	8823	8972	8972	9722


-G.P.


U.G.T


OSTA


OSTA


U.G.T.


U.G.T.



Nº Cuadrilla	Provincia	Comarca	Municipio referencia	Nombre alternativo	Días 2012	2012 ampliado	Días 2013	Días 2014 v5	Días 2015 v5
1	Teruel	Teruel	TERUEL	PIÑAR GRANDE	153	213	180	210	300
2	Teruel	Albarracín	ALBARRACÍN	RODENO	199	199	210	240	300
3	Teruel	Albarracín	GUADALAVIAR-FRIAS	ALTO TAJÓ	152	187	180	180	210
4	Teruel	Albarracín	TRAMACASTILLA	Montes Universales	168	187	180	180	210
6	Teruel	Jiloca	TORRECILLA	PELARDA	153	199	180	210	300
7	Teruel	Cuencas mineras	MONTALBAN	ALTO MARTÍN	241	241	240	240	300
8	Teruel	Bejo Martín	ALBALATE	BAJO MARTÍN	153	196	180	210	300
10	Teruel	Maestrazgo	CASTELOTE	BAJO MAESTRAZGO	213	226	210	240	300
11	Teruel	Bajo Aragón	VALDEALGORFA-VALDEALGORFA	LAS VENTAS	273	275	270	270	300
12	Teruel	Matarraña	VELDERROBLES-BECEITE	ALTO MATARRANA	273	276	270	270	300
13	Teruel	Cuencas mineras	ALIAGA	ALTO GUADALOPE	168	228	180	210	300
14	Teruel	Maestrazgo	CANTAVIEJA	ALTO MAESTRAZGO	153	180	180	180	210
15	Teruel	Gudar Javalambre	MOSQUERUELA	PIÑAR CIEGO	153	196	180	180	210
16	Teruel	Teruel	CEDRILLAS	ALTO MIJARES	153	188	180	210	300
17	Teruel	Gudar Javalambre	CAMARENA	JAVALAMBRE NORTE	153	196	180	180	210
18	Teruel	Teruel	VILLEL	VALLE DEL TURIA	199	243	210	240	300
19	Teruel	Matarraña	MONROYO-MONROYO	BERGANTES	199	242	210	240	300
20	Teruel	Gudar Javalambre	MORA DE RUBIELOS	BAJO MIJARES	241	241	240	270	300
21	Teruel	Andorra Sª de Arcos	GARGALLO	LAS MASIAS	153	199	180	210	300
22	Teruel	Gudar Javalambre	MANZANERA	JAVALAMBRE SUR	153	213	180	210	300
24	Teruel	Gudar Javalambre	NOGUERUELAS	SIERRA DE GUDAR	153	188	180	210	300
30	Huesca	Hoya de Huesca	ADAHUESCA	GUARA	214	214	210	240	300
31	Huesca	Hoya de Huesca	AYERBE	LOS MALLOS	245	245	240	270	300
32	Huesca	Ribagorza	BENABARRE	MONGAY	153	193	180	210	300
33	Huesca	Alto Gállego	CALDEARENAS	LAS PARDINAS	153	193	180	210	300
34	Huesca	Ribagorza	CASTEJÓN DE SOS	ALTO ESERA	153	206	180	180	210
35	Huesca	S. de Barbastro	ENATE	SOMONTANO	229	229	240	270	300
36	Huesca	Sobrarbe	BOLTAÑA	LA SOLA	214	214	210	210	300
37	Huesca	Bajo Conca	FRAGA	BAJO CONCA	153	196	180	210	300
38	Huesca	Ribagorza	GRAUS	BAJO ESERA	245	245	240	270	300
39	Huesca	Jacotania	HECHO	LOS VALLES	153	172	180	180	210
40	Huesca	Hoya de Huesca	HUESCA	LA HOYA	214	214	210	240	300
41	Huesca	Jacotania	JACA	RÍO ARAGON	153	183	180	180	210
42	Huesca	Sobrarbe	LASPUNA	ALTO CINCA	153	198	180	210	300
43	Huesca	Cinca Medio	MONZÓN	CINCA MEDIO	183	191	180	210	300
44	Huesca	Alto Gállego	SABINANIGO	ALTO GALLEGO	153	186	180	210	300
45	Huesca	Monegros	SARINENA	MONEGROS	153	192	180	210	300
46	Huesca	Jacotania	SILES	CAÑAL DE BARDUN	153	188	180	180	210
47	Huesca	Sobrarbe	TORLA	ORDESA	153	188	180	180	210
60	Zaragoza	C. de Daroca	MURERO	BAJO JILOCA	244	244	240	270	300
61	Zaragoza	C. de Calatayud	EL FRASNO	SIERRA VICORT	183	215	210	240	300
62	Zaragoza	T. y El Moncayo	MONCAYO NORTE (TARAZONA)	MONCAYO NORTE	244	244	240	270	300
63	Zaragoza	B.A. Caspe	CASPE	BAJO EBRO	244	244	240	270	300
64	Zaragoza	Monegros	MONEGRILLO - LECINENA	Sª DE ALCUBIERRE	153	170	180	180	210
65	Zaragoza	Cinco Villas	ORES + LUESIA + UNCASTILLO	ARBA DE LUESIA	184	223	180	210	300
66	Zaragoza	Aranda	TIERGA	ISUELA	184	205	180	210	300
67	Zaragoza	C. de Calatayud	VALLE DEL MANUBLES	VALLE DEL MANUBLES	153	201	180	180	300
68	Zaragoza	C. de Borja	BORJA	HUECHA	183	183	180	180	300
69	Zaragoza	C. de Cariñena	TOSOS - CARINENA	LAS TORCAS	183	183	180	240	300
70	Zaragoza	T. y El Moncayo	MONCAYO SUR (ANON)	MONCAYO SUR	159	176	180	180	210
71	Zaragoza	C. de Calatayud	TRANQUERA	TRANQUERA	183	213	180	240	300
72	Zaragoza	Cinco Villas	CASTEJÓN DE VALDEJASA	ALTO SAN ESTEBAN	184	221	180	240	300
73	Zaragoza	Cinco Villas	SOS-URRIES	ALTAS CINCO VILLAS	153	172	180	180	210
74	Zaragoza	C. de Calatayud	VALLE DEL RIBOTA	VALLE DEL RIBOTA	153	172	180	210	300
75	Zaragoza	C. de Calatayud	ARIZA	ALTO JALÓN	153	183	180	180	210
76	Zaragoza	Valdejalón	EPILA SIERRA DE ALGAIREN	VALDEJALÓN	153	183	180	210	300
77	Zaragoza	C. ed Belchite	BELCHITE	AGUAS VIVAS	153	188	180	180	210
78	Zaragoza	C. de Daroca	PLANIZA-HERRERA	ALTO HUERVA	153	199	180	240	300
79	Zaragoza	Cinco Villas	BIEL	Sª DE SANJO LDOMINGO	153	192	180	210	300
80	Zaragoza	B.A. Caspe	NONASPE-MAELLA	BAJO MATARRANA	153	183	180	210	300
81	Zaragoza	Zaragoza	ZUIERA	BAJO GALLEGO	153	168	180	180	210
82	Zaragoza	Cinco Villas	LUNA	ARBA DE BIEL	153	188	180	210	300
TOTAL					11060	12720	12060	13380	17160

días

Cuadrillas helitransportadas

Nº Cuadrilla	Provincia	Nombre actual	Nombre alternativo	Días 2012	2012 ampliado	Días 2013	Días 2014	Días 2015
	Teruel	ALCORISA	ALCORISA	366	366	365	365	365
	Teruel	PLANIZAR	PLANIZAR	275	275	275	275	300
	Huesca	BAILLO	BAILLO	273	273	275	275	300
	Huesca	BOLTAÑA	BOLTAÑA	273	273	275	275	300
	Zaragoza	BREA	BREA	273	273	275	275	300
	Zaragoza	EJEA	EJEA	273	273	300	300	300
	Teruel	CALAMOCHA	CALAMOCHA	273	273	300	300	300
				2279	2279	2365	2365	2465

RESUMEN CCTT 2015

	Meses		
	7	8	10
Teruel	5	0	16
Huesca	5	0	13
Zaragoza	6	0	17
TOTAL	16	0	46



 U.G.T. U.G.T. U.G.T. U.G.T. U.G.T.

PREVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO TÉCNICO EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS: PERIODO 2012-2015

ENP	Categoría profesional	SITUACIÓN ACTUAL (2012)			ACUERDO PARA 2015		
		Nº trabajadores	Nº Meses/trabajador	Total Meses	Nº trabajadores	Nº Meses/trabajador	Total Meses
PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO	Oficial 2ª	1	12	12	1	12	12
	Monitor	3	12	36	3	12	36
	Monitor	10	9	90	10	9	90
	Monitor	3	7	21	3	7	21
	Monitor	3	4,5	13,5	3	4,5	13,5
	Monitor	1	3	3	1	3	3
	Oficial 1ª	1	8	8	1	8	8
	Vigilante-informador	18	8	144	18	8	144
	Vigilante-informador	6	5	30	6	5	30
	Vigilante-informador	3	3,5	10,5	3	3,5	10,5
	Capataz	1	8	8	1	8	8
	Capataz	1	5	5	1	6	6
	Peón especialista	4	6	24	4	7	28
	Peón especialista	1	10	10	1	10	10
	Peón	2	10	20	2	10	20
	Peón	3	6	18	3	6	18
Peón	3	3	9	3	3	9	
				462		473	
PARQUE NATURAL DE VALLES OCCIDENTALES	Peón especialista	6	7,5	45	6	7,5	45
	Peón	6	7,5	45	6	7,5	45
				90		90	
PARQUE NATURAL POSETS MALADETA	Peón especialista	10	5	50	10	7	70
	Peón	1	5	5	1	7	7
	Peón	7	4	28	7	4	28
	Peón	4	2	8	4	2	8
				91		113	
PARQUE NATURAL SIERRA Y CAÑONES DE GUARA	Peón especialista	14	7,5	105	14	8,5	119
	Peón	4	7,5	30	4	8,5	34
	Peón	1	2	2	1	2	2
				137		155	
PAISAJE PROTEGIDO DE SAN JUAN DE LA PEÑA Y MONTE OROEL	Peón especialista	2	6,5	13	4	6,5	26
	Peón especialista	2	4	8			0
	Peón	1	6,5	6,5	2	6,5	13
	Peón	1	4	4			0
				35		43	
PAISAJE PROTEGIDO DE LOS PINARES DE RODENO	Peón especialista	1	10	10	1	10	10
	Peón especialista	1	3	3	1	3	3
				13		13	
RESERVA NATURAL DIRIGIDA DE LA LAGUNA DE GALLOCANTA	Peón especialista	3	10	30	3	10	30
				30		30	
PARQUE NATURAL DEL MONCAYO	Peón especialista	6	10	60	6	10	60
				60		60	
RESERVAS NATURALES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA	Peón especialista	2	10	20	2	10	20
				20		20	
CIAMA - LA ALFRANCA	Monitor Técnico	3	10	30	3	10	30
	Celador	1	5	5	1	5	5
	Oficial 2ª	1	12	12	1	12	12
	Oficial 1ª	1	10	10	1	10	10
	Peón especialista	1	9,5	9,5	1	10	10
				66,5		67	
TOTAL				1.004,50		1.064,00	